

 	FORMATO	FECHA APROBACIÓN: 23/05/2017
	INFORME	VERSIÓN: 007
		CÓDIGO: GE-NA-FM-041

INFORME DE AUDITORÍA 018 DE 2018- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO ACCIONES DE REPETICIÓN NOVIEMBRE DE 2017-ABRIL DE 2018

Bogotá; D.C junio 25 de 2018

Doctor

JOSE ANDRÉS JIMENEZ AMAYA

**Subgerente Financiero- encargado de las funciones del Gerente General
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía**

Asunto: INFORME DE AUDITORÍA 018 DE 2018-EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO ACCIONES DE REPETICIÓN NOVIEMBRE DE 2017 – ABRIL DE 2018

Introducción

En este informe se evalúa la gestión y seguimiento por parte del proceso GESTIÓN JURÍDICA de CAJA HONOR, respecto del trámite de las Acciones de Repetición donde la Entidad es parte demandante, así como las políticas de daño antijurídico establecidas por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2018 para verificar el estado de la actuación judicial y evaluar si durante este lapso el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Entidad, ha aprobado o no el inicio de Acciones de Repetición y las razones de naturaleza jurídica por las que se adelantaron o no.

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar la situación procesal de las Acciones de Repetición instauradas por CAJA HONOR, que están tramitándose en los diferentes Despachos Judiciales del país durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2018, evaluar el cumplimiento por parte del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Entidad a lo dispuesto en el Artículo 26 parágrafo único del Decreto 1716 de 2009 subrogado por el Decreto 1069 de 2015 en lo atinente al trámite de la mencionada acción judicial así como los estudios de procedencia de la Acción de Repetición; verificar el diseño y establecimiento de políticas de daño antijurídico, ordenadas por la Circular 3 de 2014 y Circular 6 de 2016, ambas proferidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

2. ALCANCE

De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo único del Artículo 26 del Decreto 1716 de 2009, y el Decreto 1069 de 2015 y la ley 678 de 2001, la Oficina de Control Interno debe verificar las Acciones de Repetición iniciadas, en trámite, y aquellas que no fueron adelantadas por CAJA HONOR, durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2018.

3. METODOLOGÍA

La Auditoría a las Acciones de Repetición y al daño antijurídico de la Entidad, que comprende el periodo entre el 1 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2018 fue desarrollada a través de

solicitud escrita de la Oficina de Control Interno a la Oficina Asesora Jurídica de CAJA HONOR relacionada con la remisión y préstamo de las carpetas procesales de las Acciones de Repetición (vigentes y terminadas en el periodo evaluado), también se solicitaron los documentos emitidos por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Entidad, relacionados con el daño antijurídico, y sus respectivas actas, relacionadas con las decisiones y políticas adoptadas en este aspecto; esta información fue entregada por la OAJUR a la OFCIN el día 16 de mayo de 2018 en memorando 18-01-20180516004361.

La Oficina de Control Interno revisó físicamente cada una de las carpetas de las Acciones de Repetición que actualmente tramita CAJA HONOR (4), para cotejar las actuaciones procesales surtidas con lo registrado en la plataforma de la Rama Judicial de Colombia (www.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones procesales registradas en la plataforma EKOGUI (www.ekogui.gov.co) de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

4. MARCO LEGAL

4.1 NORMATIVA EXTERNA

- **Constitución Política de Colombia- Artículo 90** *"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste"*
- **Ley 678 de 2001** *"por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición".*
- **Decreto 1716 de 2009** *"Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001". artículo 26 párrafo único.*
- **Decreto 1069 de 2015**, *"por el cual se reglamenta el sector Justicia y del Derecho"*
- **Circular Externa 02 de 2014-** Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- Metodología para la implementación de políticas de prevención.
- **Circular Externa 06 de 2016-** Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- Metodología para la implementación de políticas de prevención.

4.2 NORMATIVA INTERNA

- **Resolución 506 del 29 de octubre de 2014** *"Por la cual se adopta la guía de políticas de prevención del daño antijurídico causados por parte de los servidores públicos de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía en el ejercicio de sus funciones"*
- **Procedimiento "trámite administrativo para ejercer defensa judicial"**- código GJ-NA-PR-007 versión 006 del 29 de agosto de 2017.
- **Guía de operación "Prevención del daño antijurídico y defensa jurídica"** Código GJ-NGU-003, versión 005 del 10 de agosto de 2017.

- Formato "**Ficha técnica de Conciliación prejudicial**" Código GJ-NA-FM-009 versión 006 aprobada el 10 de agosto de 2017.
- Formato "**Ficha técnica estudio acción de repetición**" Código GJ-NA-FM-010, versión 006 aprobada el 10 de agosto de 2017.

5. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

5.1 PROCESOS ACCIONES DE REPETICIÓN ACTIVOS-

De acuerdo con el cuadro de las Acciones de Repetición en las que CAJA HONOR actúa como demandante, remitido por la OAJUR, a través memorando interno 18-01-20180516004361, donde anexa el cuadro y estado procesal de las 4 procesos de Acciones de Repetición que están en trámite, cuya situación jurídica fue consultada por la OFCIN en las plataformas tecnológicas www.ramajudicial.gov.co y www.ekogui.gov.co , estado que se resume en la siguiente tabla: *W*

No.	Número de Radicación Rama Judicial	Demandado	Fecha de aprobación por el Comité de Defensa Judicial	Cuantía	Despacho de conocimiento	Situación procesal Rama judicial	Situación Judicial EKOGUI	Observaciones OFCIN
1	7300133317 0120120019 000	RICARDO SANDINO-MARCELINO CORDERO	Sesión del 03 de noviembre de 2012, mediante acta 030 de la misma fecha	\$16.640.987	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE IBAGUÉ 5		<p>Fecha de la actividad 2017/11/07 INSERCION-ETAPAS Y ACTUACIONES- fecha de la actuación 2017-09-25 Actuación procesal- Fijación en lista.</p> <p>Fecha de la actividad 2017/11/07 INSERCION-ETAPAS Y ACTUACIONES- fecha de la actuación- 2017-10-02 Actuación procesal- traslado para pronunciamiento del demandante sobre excepciones previas.</p> <p>Fecha de la actividad 2017/11/07 INSERCION-ETAPAS Y ACTUACIONES- fecha de la actuación- 2017-10-09 Actuación procesal- Al Despacho.</p> <p>Fecha de la actividad 2017/11/07 INSERCION-ETAPAS Y ACTUACIONES- fecha de la actuación- 2017-10-20 Actuación procesal- Auto que fija fecha para audiencia.</p>	NINGUNA

No.	Número de Radicación Rama Judicial	Demandado	Fecha de aprobación por el Comité de Defensa Judicial	Cuantía	Despacho de conocimiento	Situación procesal Rama judicial	Situación Judicial EKOGUI	Observaciones OFCIN
						<p>9 de noviembre de 2017 Audencia Inicial- art 180 de la ley 1437 – se realizó audiencia inicial del art 180 CPACA, fija el jueves 12 de abril de 2018 a las 3:00 pm para realizar aud de pruebas. Art 181 CPACA.</p> <p>21 de noviembre de 2017- RECEPCIÓN MEMORIAL- a apoderada judicial de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía allega documentación.</p> <p>18 de diciembre de 2017- RECEPCIÓN MEMORIAL- El juzgado Quinto Civil Municipal allega correspondencia</p> <p>01 de febrero de 2018- RECEPCIÓN MEMORIAL- Apoderada judicial de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía allega escrito renuncia poder.</p> <p>01 de febrero de 2018- RECEPCIÓN MEMORIAL- Caja Promotora de Vivienda Militar allegó poder.</p>	<p>Fecha de la actividad 2017/11/10 INSERCIÓN- ETAPAS Y ACTUACIONES- fecha de la actuación- 2017-11-09 Actuación procesal- Audiencia inicial (oralidad).</p> <p>Fecha de la actividad 2018/02/12 MODIFICACIÓN- Apoderado- Magda Rocio Pérez Pérez fecha inicio: 2017-03- 21; Fecha finalización 2018-02-01.</p> <p>Fecha de la actividad 2018/02/12 MODIFICACIÓN- Apoderado- Juan Sebastián Cepeda Salamanca fecha inicio: 2018-02-02.</p>	

No.	Número de Radicación Rama Judicial	Demandado	Fecha de aprobación por el Comité de Defensa Judicial	Cuantía	Despacho de conocimiento	Situación procesal Rama Judicial	Situación Judicial EKOGUI	Observaciones OFCIN
						<p>08 de abril de 2018- RECEPCION MEMORIAL Apoderado de Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía allegó pruebas.</p> <p>11 de abril de 2018- RECEPCION MEMORIAL- el señor Marcelino Cordero allega vía fax solicitud de desistimiento de prueba testimonial.</p> <p>12 de abril de 2018- AUDIENCIA PRUEBAS ART 181 DE LA LEY 1437- Se realizó aud. de pruebas que trata el artículo 181 del CPACA / precluye etapa de pruebas / corre traslado a las partes por el término de 10 días para alegar de conclusión, el mismo término al Ministerio Público para que emita concepto si a bien lo tiene.</p> <p>25 de abril de 2018- RECEPCION MEMORIAL- Apoderado de la Caja Promotora de Vivienda Militar allegó alegatos de conclusión y poder.</p> <p>26 de abril de 2018- RECEPCION MEMORIAL- Procurador judicial 216 allegó escrito concepto previo.</p>	<p>Fecha de la actividad- 2018/04/17 INSERCION- Fecha de la actuación- 2018-04-12 Etapa pruebas.</p> <p>Fecha de la actividad 2018/05/02 MODIFICACIÓN- Apoderado- Juan Sebastian Cepeda Salamanca fecha inicio: 2018-02-02- fecha finalización 2018-04-25</p>	

TABLA 001 "Acciones de Repetición vigentes a 30 de abril de 2018"

En el radicado 73001333170120120019000, de acuerdo con las anotaciones registradas en las herramientas tecnológicas www.ramajudicial.gov.co, que se tramita en el Juzgado Quinto Administrativo de Ibagué (Tol), durante el periodo evaluado, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y el Despacho concedió el término legal para la presentación de alegatos de conclusión.

RECOMENDACIÓN 01- En el radicado anterior, las actuaciones procesales surtidas durante el mes de septiembre de 2017 fueron registradas en noviembre de 2018, es decir en un término mayor a los 15 días hábiles dispuestos en el Decreto 2054 de 2014, así como el instructivo interno 18-01-2017010300003 del 3 de enero de 2017, proferido por la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, razón por la cual la Oficina de Control Interno de CAJA HONOR, recomienda a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad registrar en EKOGUI las actuaciones procesales dentro del mencionado plazo.

5.1.2 RADICADO 11001333603220140009400

Ítem	Número de Radicación Rama Judicial	Demandado	Fecha de aprobación por el Comité de Defensa Judicial	Cuantía	Despacho de conocimiento	Situación procesal Rama Judicial	Situación Procesal EKOGUI	Observaciones OFCIN
2	110013336032 20140009400	YEIMI PAOLA MOLINA	En sesión del 4 de noviembre de 2014, mediante acta 030 de la misma fecha	\$4.458.000	JUZGADO ADMINISTRATIVO-ORALIDAD DE BOGOTÁ	7 de marzo de 2018- AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL ART 180 CPACA para el 25 de septiembre de 2018 a las 2:30 pm.	Fecha de la actividad- 2018-02-21- INSERCIÓN- CALIFICACIÓN DEL RIESGO Y PROVISIÓN CONTABLE- Fecha de la actividad 2018-03-09- INSERCIÓN- ETAPAS Y ACTUACIONES- ETAPA Inicio y fijación del litigio- fecha de la actuación 2018-03-07- actuación procesal AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA	NINGUNA
						19 de abril de 2018- RECIBE MEMORIALES- RENUNCIA AL PODER. INFORME	Fecha de la actividad 2018-05-02 MODIFICACION- ABOGADO- JUAN SEBASTIAN CEPEDA SALAMANCA- Calidad apoderado demandante- fecha inicio 2017-06-05- Fecha finalización 2018-04-19	

TABLA 002 "Acciones de Repetición vigentes a 30 de abril de 2018"



En el radicado 11001333603220140009400 durante el periodo evaluado, el Despacho de conocimiento programó audiencia inicial para el 25 de septiembre del año en curso, también fue radicada la renuncia al poder conferido por el Representante legal de CAJA HONOR, designando como apoderado al profesional del derecho HECTOR JESUS RAMIREZ HERNANDEZ.

5.1.1.3 RADICADO 08001333391020150011300

No.	Número de Radicación Rama Judicial	Demandado	Fecha de aprobación por el Comité de Defensa Judicial	Cuantía	Despacho de conocimiento	Situación procesal Rama judicial	Situación Judicial EKOGUI	Observaciones OFCIN
3	080013333910 20150011300	ARMANDO QUIROZ Y OTROS	En sesión del día 25 de agosto de 2014	\$4.436.480	JUZGADO ADMINISTRATIVO ORALIDAD DE BARRANQUILLA	No está actualizado en página web de rama judicial (Juzgados administrativos orales Barranquilla)	<p>Fecha de la actividad 2017-11-27- INSERCIÓN- ETAPAS Y ACTUACIONES- ETAPA FALLO- fecha de la actuación 2017-11-10- actuación procesal- presentación del recurso de apelación contra sentencia.</p> <p>Fecha de la actividad 2017-11-27- INSERCIÓN- ETAPAS Y ACTUACIONES- ETAPA FALLO- fecha de la actuación 2017-11-17- actuación procesal- auto que concede recurso de apelación.</p> <p>Fecha de la actividad 2018-04-30- INSERCIÓN- ETAPAS Y ACTUACIONES- ETAPA PRESENTACIÓN DEL RECURSO- fecha de la actuación 2018-04-11 actuación procesal- auto que admite recurso de apelación.</p>	

TABLA 003 "Acciones de Repetición vigentes a 30 de abril de 2018"

De acuerdo con las anotaciones en EKOGUI, así como la revisión física de la carpeta procesal, en el periodo comprendido entre noviembre de 2017 a abril de 2018, el apoderado judicial de CAJA HONOR interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida en primera instancia, asimismo, el Recurso de Apelación fue admitido por el Tribunal Administrativo del Atlántico.

5.1.4 RADICADO 76001333301220160023601

No.	Número de Radicación Rama Judicial	Demandado	Fecha de aprobación por el Comité de Defensa Judicial	Cuantía	Despacho de conocimiento	Situación procesal Rama judicial	Situación Judicial EKOGUI	Observaciones OFCIN
4	760013333012 20160023601	BDO OUTSOURSING SAS	En sesión del día 10 de agosto de 2015.	\$4.102.136	JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORALIDAD DE CALI	<p>06 de noviembre de 2017- AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA- audiencia pruebas 23 de noviembre de 2017 8:00 am.</p> <p>08 de noviembre de 2017- FIJACION ESTADO- Actuación registrada el 08/11/2017 a las 20:03:53</p> <p>23 de noviembre de 2017- ACTA AUDIENCIA- Audiencia de pruebas, se incorporaron pruebas, se dió por concluido período probatorio, prescinde audiencia alegatos y juzgamiento, alegatos por escrito en 10 días.</p>	<p>Fecha de la actividad 2017-11-09- INSERCIÓN- ETAPAS Y ACTUACIONES-ETAPA INICIO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO- fecha de la actuación 2017-11-08 actuación procesal- auto que fija fecha para audiencia.</p> <p>Fecha de la actividad 2017-11-27- INSERCIÓN- ETAPAS Y ACTUACIONES- ETAPA PRUEBAS- fecha de la actuación 2017-11-23 actuación procesal- Audiencia de pruebas (oralidad).</p>	NINGUNA

No.	Número de Radicación Rama Judicial	Demandado	Fecha de aprobación por el Comité de Defensa Judicial	Cuantía	Despacho de conocimiento	Situación procesal Rama judicial	Situación Judicial EKOGUI	Observaciones OFCIN
						<p>06 de diciembre de 2017- CORRESPONDENCIA OF APOYO- alegatos de conclusión- Mindefensa Caja de Honor- Carlos Alonso-</p> <p>11 de diciembre de 2017- CORRESPONDENCIA OF DE APOYO- Alegatos de conclusión- Eliana Zárate Villamizar.</p> <p>13 de diciembre de 2017- AL DESPACHO PARA SENTENCIA</p>	<p>Fecha de la actividad 2017-12-21 INSERCIÓN- ETAPAS Y ACTUACIONES- ETAPA FALLO- fecha de la actuación 2017-12-06 actuación procesal: presentación de alegatos de conclusión.</p>	

TABLA 004 "Acciones de Repetición vigentes a 30 de abril de 2018"

En el radicado 76001333301220160023601, durante el periodo que se evalúa, se llevó a cabo la Audiencia de pruebas y el Juzgado de conocimiento ordenó la presentación de los Alegatos de Conclusión, que fueron radicados por CAJA HONOR, dentro del término legal para ello, siendo trasladado al Despacho para que profiera la correspondiente Sentencia.

En síntesis, de acuerdo con la revisión física de las carpetas procesales así como su consulta en las plataformas tecnológicas de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) y la de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (www.ekogui.gov.co), se evidenció que las actuaciones surtidas dentro de los radicados procesales, relacionados en la tabla anterior, se llevaron a cabo, tal como consta en los encontrando los soportes documentales de las actuaciones surtidas por la Entidad durante el periodo evaluado, evidenciando que fueron registrada dentro del término que dispone el instructivo interno 18-01-2017010300003 del 3 de enero de 2017, es decir, 15 días para registrar en EKOGUI las actuaciones de los apoderados en los procesos a su cargo. 

5.2 PROCESOS ACCIONES DE REPETICIÓN TERMINADOS - NOVIEMBRE DE 2017- OCTUBRE DE 2017

Durante el periodo examinado, según la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica de CAJA HONOR, no se terminaron los trámites de Acciones de Repetición.

6. VERIFICACIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES EN EL PERIODO NOVIEMBRE DE 2017- ABRIL DE 2018

De acuerdo con la consulta realizada en el software SEVEN, la Oficina de Control Interno evidenció que durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2018, CAJA HONOR, la Entidad no tuvo que realizar pagos por concepto de sentencias y conciliaciones, como se observa en las siguientes pantallas:

FECHA	TIPO	NUMERO	REFERENCIA	DESCRIPCION	DEBITOS	CREDITOS	SALDO FINAL
				SALDO INICIAL CUENTA			
				SALDO INICIAL TERCERO			
				TOTAL TERCERO			

Pantalla 01- Pago de sentencias y conciliaciones noviembre de 2017 a abril de 2018 fuente SEVEN

FECHA	TIPO	NUMERO	REFERENCIA	DESCRIPCION	DEBITOS	CREDITOS	SALDO FINAL
				SALDO INICIAL CUENTA			
				SALDO INICIAL TERCERO			
				TOTAL TERCERO			

Pantalla 02- Pago de sentencias y conciliaciones noviembre de 2017 a abril de 2018- fuente SEVEN

7. VERIFICACIÓN DE CASOS SOMETIDOS A COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y DE CONCILIACIÓN DURANTE NOVIEMBRE DE 2017 A ABRIL DE 2018

Según lo informado por la Jefe de la OAJUR en la documentación remitida a la OFCIN, en respuesta al numeral 3 de la solicitud, manifiesta en memorando 18-01-20180516004361 del 16 de mayo de 2018 que *"En el periodo de noviembre de 2017 a abril de 2018, La Oficina Asesora Jurídica no sometió a Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad, ningún caso de Acción de Repetición contra ningún funcionario"*

8-POLÍTICAS DE DAÑO ANTIJURÍDICO EN CAJA HONOR

8.1 NORMAS AL INTERIOR DE LA ENTIDAD- DAÑO ANTIJURIDICO-

En cumplimiento a lo dispuesto en la Circulares Externas 03 de 2014 y 06 de 2016, proferidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y su documento *"Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico"*. La Oficina de Control Interno de Caja Honor, solicitó y examinó las políticas de daño antijurídico establecidas en la Entidad, como se sintetiza a continuación:

En la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, mediante Resolución 506 del 29 de octubre de 2014, la Entidad adoptó la *"Guía de políticas de prevención del daño antijurídico"*, documento en el que se plasman los lineamientos generales y conceptuales sobre prevención del daño antijurídico, su prevención, la implementación de las políticas de buen gobierno, fortalecimiento del autocontrol, del recurso humano, en los aspectos de expedición de normas respecto de ponerle en conocimiento las normas aplicables a CAJA HONOR que sean expedidas, asimismo, la creación de un grupo académico de estudios, liderado por la OAJUR, en el que se analizan temas jurídicamente relevantes para la Entidad, actualizando los lineamientos y directrices, de acuerdo con las normas y jurisprudencia aplicables a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

En el capítulo 3 de la guía, se describe que la actualización de las normas internas y externas serán publicadas en el normograma de la Entidad, depurándolo, administrando y organizándolo para garantizar la seguridad jurídica de las normas vigentes, modificadas, sustituidas y derogadas.

Explica que la estrategia de defensa de la Entidad está a cargo de la jefatura de la OAJUR, quien imparte instrucciones a los apoderados de CAJA HONOR, tendientes a la disminución de condenas para la Entidad, defendiendo los intereses de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, cumpliendo las disposiciones constitucionales, legales y de ejercicio de la abogacía.

De igual manera, describe que la Entidad cuenta con procedimientos y formatos para el estudio de conciliaciones y presentación de casos ante el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de CAJA HONOR, analizando la existencia de precedente judicial, y la adopción de políticas en casos similares, de la misma manera, en el evento donde exista alta probabilidad en que la Entidad resulte afectada en un litigio, acudir a los mecanismo Alternativos de Solución de Conflictos.

En las situaciones donde exista una duda razonable, el Comité de Defensa Judicial y Conciliación no aprueba la conciliación, instando a adoptar medidas preventivas para implementar y solucionar errores futuros.

En materia penal, la Entidad adopta la decisión de no conciliar para todos los casos de esta naturaleza.

Respecto de la Acción de Repetición, se dispuso estudiar las conductas de funcionarios, de acuerdo con lo reglado en la Ley 678 de 2001, y en los formatos establecidos por la Entidad,

para analizar su procedencia o no, de no ser viable, justificar ante el Comité de Defensa Judicial para que este órgano colegiado determine su procedencia.

En lo relacionado con el control y seguimiento a los procesos, en la citada Resolución 506 de 2014 se dispone que cada proceso debe contar con un abogado, que se estén surtiendo en todas las etapas procesales; en el caso de demandas conjuntas donde CAJA HONOR sea uno de los demandados, evaluar la necesidad de convocar a los apoderados de las otras entidades, para valorar las pretensiones de la demanda.

Cuando se profiera una sentencia que sea de impacto para la Entidad, se elabora una circular destinada a las dependencias involucradas para que en casos similares se actúe con precaución, evitar la repetición de errores y redefinir estrategias; y un banco de sentencias organizadas cronológicamente para tomar medidas de prevención del daño antijurídico.

8.2 POLÍTICAS DE DAÑO ANTIJURÍDICO ESTABLECIDAS EN CAJA HONOR

A continuación se describen las situaciones jurídicas en las que CAJA HONOR ha establecido las políticas de prevención del daño antijurídico, mediante decisiones del Comité de Defensa Judicial y Conciliación:

8.2.1. RECONOCIMIENTO DEL SUBSIDIO EN VIGENCIA DEL ACUERDO 08 DE 1995

El Comité de Defensa Judicial de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, mediante Acta 16 de 2012, del 30 de noviembre de 2012 se adoptó como política que *en "los casos en que se convoque prejudicialmente o judicialmente a la Entidad para el reajuste y pago de subsidio de vivienda y esté determinado que al convocante le fue reconocido subsidio en la cuantía dispuesta en el Acuerdo 08 de 1995, no se concilia"*.

8.2.2 INDEMNIZACIÓN POR INMUEBLES ADJUDICADOS MEDIANTE EL FONDO DE SOLIDARIDAD

En sesión del 27 de febrero de 2013, en Acta 04 de la misma fecha, el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Entidad, adoptó como política *"En los casos en que se convoque (...) pretendiendo la indemnización de inmueble adjudicado a través de Fondo de Solidaridad en la urbanización Bicentenario I en la ciudad de Palmira por problemas de seguridad, no conciliar, en razón a que no existe nexo de causalidad entre la actuación de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía al otorgar una solución de vivienda por medio del Fondo de Solidaridad, (...) dentro de las funciones y objeto de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía no se encuentra brindar seguridad"*

8.2.3 REAJUSTE Y PAGO DE VIVIENDA EN VIGENCIA DEL ARTICULO 22 DEL ACUERDO 01 DE 2011

En sesión virtual del 17 de marzo de 2015, el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, mediante Acta 04 de la misma fecha se aprobó como política que *"en los casos en que se convoque prejudicialmente o judicialmente a la Entidad para el reajuste y pago del subsidio de vivienda y se encuentra determinado que el (sic) convocante o el demandante le fue reconocido subsidio de vivienda en la cuantía reglamentada mediante el Acuerdo 01 de 2011, no es procedente la conciliación"*.

8.2.4 POLÍTICA DE CONCILIACIÓN EN ASUNTOS PENALES

En la Resolución 605 del 29 de octubre de 2014, en el numeral 3.1.5 se dispuso que *"La conciliación en materia penal es motivo de la extinción de la acción, la decisión que se adopta en estos casos es no conciliar"*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de CAJA HONOR ha adoptado políticas de prevención de daño antijurídico para la Entidad.

8.3 CONCILIACIONES DE NOVIEMBRE DE 2017 A ABRIL DE 2018

En el periodo evaluado, las convocatorias a conciliación a CAJA HONOR han versado sobre solicitud de subsidio de vivienda, pago de excedente de subsidio de vivienda, indemnizaciones por terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa, pago de intereses de mora en cesantías de afiliado.

RECOMENDACIÓN 02

De acuerdo con las políticas de daño antijurídico adoptadas por CAJA HONOR, resumidas en líneas anteriores, la OFCIN recomienda a la OAJUR analizar si las situaciones fácticas y jurídicas puestas en conocimiento del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Entidad, en las respectivas convocatorias a conciliación extrajudicial, deben ser analizadas por el mismo para diseñar y establecer políticas de prevención del daño antijurídico para someterlas a revisión y aprobación por parte del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Entidad.

RECOMENDACIÓN 03

En la Resolución 506 de 2014 se dispone que en materia penal no se concilia, se recomienda analizar las causas y subcausas para establecer o no la procedencia de conciliación en esta materia, pues es importante indicar que la generalización en la adopción de políticas, se debe evaluar, teniendo en cuenta que se trata de casos distintos en las circunstancias de la ocurrencia del daño antijurídico a la Entidad.

9- PRESENTACION DE CASOS DE ACCION DE REPETICIÓN ANTE EL COMITÉ JUDICIAL Y DE CONCILIACION DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

Con el fin de dar aplicación a los principios de Planeación y Autocontrol, contemplados en el Código de Buen Gobierno de la Entidad, se invita a la Oficina Asesora Jurídica efectuar un



seguimiento permanente a los términos de presentación de los casos de acciones de Repetición ante el Comité Judicial y de Conciliación, a los que hace referencia los Decretos 1716 de 2009 y 1069 de 2015.

Cordialmente

MARTHA CECILIA MORA CORREA
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó y elaboró: Johana Catherine Duran Monroy
Contratista



CO SC2992



SI GER607773



NIT: 860021867-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (5) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 475
Portal web: www.cajahonor.gov.co Correo electrónico: contactenos@cajahonor.gov.co

BIENESTAR Y EXCELENCIA



Ministerio Administrativo de la Función Pública

